



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (REPÚBLICA FEDERATIVA DE  
BRASIL) Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

**REUNIDAS**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Ana Beatriz de Oliveira, en nombre y representación de la Universidad Federal de São Carlos (República Federativa de Brasil), de la cual es Rectora Magnífica en virtud de Decreto del Presidente de la República, de 14 da enero de 2021 (DOU – *Diário Oficial da União* n.º 10, de 15 de enero de 2021), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Federal de São Carlos y el artículo 28, numerales II y X, de las Normativas Generales de la Universidad Federal de São Carlos.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA n.º 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

**EXPONEN**

**I.-** Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Federal de São Carlos que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

**II.-** Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre personal docente e investigador, estudiantado y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

**III.-** Que la Universidad Federal de São Carlos y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

**IV.-** Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Brasil y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Federal de São Carlos y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.-** Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que el profesorado de una de ellas pueda enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.



Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación del personal investigador de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

**TERCERA.-** Cada una de las dos Universidades ofrecerá al personal docente e investigador, y al estudiantado de la otra que la visiten un trato similar al que reciben su propio personal docente e investigador y estudiantado, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

**CUARTA.-** Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

**QUINTA.-** Se establecerán periódicamente encuentros entre el personal docente e investigador de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que pueda intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**SEXTA.-** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, expreso en enmienda o adenda al presente instrumento, a solicitud de cualquiera de ellas.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra, con acuse de recibo, su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximos de hasta cuatro (4) años adicionales, mediante enmienda o adenda firmada por ambas partes.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.



**DÉCIMA.-** Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página *web* de la Universidad de Granada y de la Universidad Federal de São Carlos.

**UNDÉCIMA.- Protección de Datos y Confidencialidad.**

En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente Convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por su parte, la Universidad Federal de São Carlos está sujeta a la Ley General de Protección de Datos (LGPD – Ley 13709/2018, de 14 de agosto).

Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

**DUODÉCIMA.-** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por las respectivas rectoras o por las personas que estas designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable, las partes acuerdan someter el conflicto a un tercero, persona natural, elegido consensualmente por ellas para actuar como árbitro.

Las representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en ejemplares originales en español y portugués igualmente válidos, en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE  
SÃO CARLOS**

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**La Rectora,  
Ana Beatriz de Oliveira**

**La Rectora,  
María Pilar Aranda Ramírez**

Lugar y fecha: São Carlos, 27 de abril de 2021

Lugar y fecha: Granada, 4 de maio de 2021